



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-02-2024

Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:23 (11-02-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Oscar Sanz Naval "SANZ" (Gimnastic de Tarragona)
Jaume Jordi Poyato "JARDÍ" (Gimnastic de Tarragona)
Mula Sanchez, Alejandro Miguel (Gimnastic de Tarragona)
Nicolas Toca Diego "NICOLAS" (C. y D. Leonesa)
Hugo Alvarez Antunez "ALVAREZ" (R.C. Celta Fortuna)
Francisco Carmona Garcia "CARMONA" (C.D. Teruel)
James Omonigho Igbekeme "JAMES I." (S.D. Ponferradina)
Josep Cerda Amengual "CERDA" (S.D. Ponferradina)
Borja Valle Balonga "BORJA VALLE A." (S.D. Ponferradina)
CASTAÑO LUIS, ALBERTO (U.E. Cornellà)
NAVARRO JIMENEZ, JOAQUIN (R.C. Deportivo)
Damia Sabater Tous "SABATER" (Sociedad Deportiva Logroñes)
Javier Murua Alzueta "MURUA" (Sociedad Deportiva Logroñes)
MICELI, ALESSIO (Sociedad Deportiva Logroñes)
Ibaider Garriz Mendaza "GARRIZ" (Club Atlético Osasuna "B")
Jon Ander Gonzalez Dopico "GONZALEZ" (Sestao River Club)
Ekain Orobengoa Arbelaiz "OROBENGOA" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Carlos Salvador Vidal "C. SALVADOR" (C.E. Sabadell F.C.)
KOPOTUN, VLADYSLAV (C.E. Sabadell F.C.)
PERTEJO CANSECO, DIEGO (F.C. Barcelona Atlètic)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

David Aparicio Pardo "APARICIO" (C.D. Teruel)
Guillermo Alonso Arroyo "ALONSO" (S.D. Tarazona)
Jose Javier Belman Calvo "BELMAN" (C.F. Fuenlabrada)

Por perder deliberadamente el tiempo

Andres Tomas Prieto Albert "ANDRES PRIETO" (S.D. Ponferradina)
Sergi Puig Herrera "PUIG" (Sestao River Club)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

BENITO SASIAIN, ASIER (Real Unión Club)
Eduardo Cabetas Lorenz "CABETAS" (C.D. Teruel)
Max Svensson Rio "SVENSSON" (Club Atlético Osasuna "B")

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Victor M Eimil Garcia "EIMIL" (Real Unión Club)
Fabio Blanco Gomez "BLANCO" (C. y D. Leonesa)
Germán Nóvoa Enríquez "GER" (C.D. Arenteiro)
David De La Iglesia Rey (R.C. Celta Fortuna)
Nil Jimenez Berral "JIMENEZ" (S.D. Ponferradina)
Jordi Tur Antonio "TUR" (Unionistas de Salamanca C.F.)
Jon Rojo Sagarna "ROJO" (Unionistas de Salamanca C.F.)
Carlos Javier Rodriguez "JAVIER" (S.D. Tarazona)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-02-2024

Jozabed Sanchez Ruiz "JOZABED" (C.D. Lugo)
Ibraima Vaníel Camara Silva "CAMARA" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Jon Martin Vicente "MARTIN" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Iñaki Ruperez Urtasun "RUPEREZ" (Real Sociedad de Fútbol SAD "B")
Jorge Casado Rodriguez "CASADO" (C.F. Rayo Majadahonda)
Takuhiro Nakai "NAKAI" (C.F. Rayo Majadahonda)
FAYE, MIKAYIL NGOR (F.C. Barcelona Atlètic)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Pablo Trigueros Estrada "P. TRIGUEROS" (Gimnastic de Tarragona)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Ignacio Gonzalez Ruiz "GONZALEZ" (Gimnastic de Tarragona)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Yoel Lago Amil (R.C. Celta Fortuna)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Borja Martinez Giner "BORJA" (C.D. Teruel)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Eneko Aguilar Elizalde "AGUILAR" (Club Atlético Osasuna "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Stephen Buer "BUER" (C.F. Fuenlabrada)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

David Cubillas Peña "CUBILLAS" (S.D. Tarazona)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 120)
-------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4.- SUSPENSIÓN

Martín Conde Gómez (R.C. Celta Fortuna)	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 130.2)
------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

II-CLUBES

Gimnastic de Tarragona	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)
R.C. Deportivo	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve, protagonizado por un seguidor de su equipo. (Artículo: 117)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Raul Muñoz Barcelo "RAUL" (C.F. Fuenlabrada)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
-----------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Gimnastic de Tarragona

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del GIMNÀSTIC DE TARRAGONA, SAD, este Juez Disciplinario Único



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-02-2024

considera lo siguiente:

PRIMERO.- El club Gimnàstic de Tarragona S.A.D ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la amonestación de que fue objeto su jugador número 3, D. Ignacio Gonzalez Ruiz.

En efecto, en el acta arbitral con respecto al citado jugador consta la siguiente incidencia, en el apartado 1.A. Amonestaciones:

“En el minuto 65, el jugador (3) Ignacio Gonzalez Ruiz, fue amonestado por el siguiente motivo: Por derribar de manera temeraria a un contrario, estando el balón en juego pero no en disputa entre ambos”.

Se manifiesta en las alegaciones que, en base a la prueba videográfica que se aporta, se constata la existencia de un error material manifiesto al interpretar la temeridad de la acción, aportando además una descripción de los hechos distinta de la recogida en el acta arbitral, solicitando dicho Club que se deje sin efecto la amonestación mostrada al citado futbolista.

SEGUNDO.- Se ha de recordar en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas “constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas”. Y añade que, “en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Este principio es el esencial para la adopción de las decisiones que aquí deban adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de las alegaciones formuladas: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que “Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Por otra parte, también el citado Código determina que no será posible revocar una decisión arbitral invocando una discrepancia en la interpretación de las Reglas del Juego, cuya competencia “única, exclusiva y definitiva” corresponde precisamente al colegiado según se determina en el artículo 118.3 del Código Disciplinario federativo. Por tanto, únicamente si se aportase una prueba concluyente que permitiese afirmar la existencia del mencionado error material manifiesto, debido a la inexistencia del hecho que ha quedado reflejado en el acta o a la patente arbitrariedad de la decisión arbitral, quebrará la presunción de veracidad de la que gozan las actas arbitrales a tenor de lo dispuesto en los artículos 27.3 y 137.2 del mencionado Código Disciplinario.

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error grosero, objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada en cuestión.

TERCERO.- Bajo el tenor literal de las consideraciones efectuadas en el fundamento precedente, las apreciaciones subjetivas de los árbitros deben quedar inalteradas, salvo que las mismas constituyan un error material y manifiesto.

La cuestión, por tanto, se centra en determinar cuándo existe un error, de carácter material y manifiesto. En nuestra opinión, no basta con mostrar una interpretación distinta a la efectuada por el árbitro en el acta, tal y como aquí se pretende, resultando también insuficiente que los hechos difieran en función de distintos criterios y/o valoraciones subjetivas, dependiendo del observador; incluso no basta con resaltar la posibilidad de que el colegiado hubiera podido interpretar la jugada de forma inadecuada o incorrecta. Lo que la parte interesada debe probar, y aquí nuevamente lo reiteramos, es la existencia de un error patente, un error grave, grotesco, objetivo, ajeno a cualquier interpretación, por ejemplo, un error en la identificación del autor de la infracción, o que la infracción resulte inexistente de forma taxativa e indubitada.

En el presente caso, aquí enjuiciado, muy al contrario, se constata que el jugador amonestado se desentiende del balón, y derriba al adversario; en su consecuencia, bajo ningún punto de vista puede afirmarse que se haya producido error material y manifiesto en la apreciación de la acción descrita en el acta por el árbitro.

Consiguientemente, se ha de considerar al jugador D. Ignacio Gonzalez Ruiz como autor de la infracción tipificada en el artículo 118.1.a) del Código Disciplinario de la RFEF, tras cometer acción descrita en el acta por el árbitro, con las consecuencias disciplinarias que se derivan de la misma.



Real Federación Española de Fútbol

**COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL
JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS
EL 14-02-2024**



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-02-2024

Campeonato de Primera Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2 Temporada: 2023-2024 JORNADA:23 (11-02-2024)

I JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Fernandez Moreno, Jose Antonio (Algeciras C.F.)
Javier Cueto Suarez (Algeciras C.F.)
Juan Rodriguez Martinez "JUAN" (Algeciras C.F.)
Francisco Miguel Varela Martin "VARELA" (Linares Deportivo)
Joaquin Felipe Gonzalez Rodriguez "GONZALEZ" (Atco. Sanluqueño C.F.)
Joan Rojas Castilla "ROJAS" (Atco. Sanluqueño C.F.)
Christian Carracedo Garcia "CHRISTIAN" (Córdoba C.F.)
David Ramos Guillen "RAMOS" (San Fenando CD Isleño)
Unai Naveira Talavera "NAVEIRA" (San Fenando CD Isleño)
Sergio Diez Roldan "DIEZ" (R.C. Recreativo de Huelva)
Alassan Manjam Gutierrez "GUTIERREZ" (U.D. Melilla)
Daniel Garcia Beltran "GARCIA" (U.D. Melilla)
Sergio Perez Jaen "PEREZ" (U.D. Melilla)
Villodres Medina, Kevin (Málaga C.F.)
Armando Shashoua "A. SHASHOUA" (C.D. Atlético Baleares)
Antoni Ramon Gomila "RAMON" (C.D. Atlético Baleares)
ALBA RAMOS, TXUS (Antequera C.F.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

Jose Angel Carrillo Casamayor "CARRILLO" (Real Murcia C.F.)
Isaac Gomez Sanchez "GOMEZ" (Real Murcia C.F.)
David Martín García "DAVID" (Algeciras C.F.)
Tomas Sanchez Mesa "SANCHEZ" (Algeciras C.F.)
MEDUNJANIN, HARIS (C.D. Castellón)
Alejandro Gallar Falguera "ALEX GALLAR" (Union Deportiva Ibiza)
Francesc Fullana Ginard "FULLANA" (San Fenando CD Isleño)
CENTURION ELIZALDE, GUILLERMO CRISTHIAN (R.C. Recreativo de Huelva)

Por perder deliberadamente el tiempo

Marc Baro Ortiz "BARO" (Real Murcia C.F.)
Gaizka Campos Bahillo "CAMPOS" (C.F. Intercity)
Alejandro Cortijo Beltran "CORTIJO" (Atco. Sanluqueño C.F.)
Gonzalo Garcia Torres "GARCIA" (Real Madrid-Castilla)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Alberto Escassi Oliva "ESCASSI" (Union Deportiva Ibiza)
Mariano Gomez "GOMEZ" (Club Atlético de Madrid SAD "B")
MARTINEZ GIL, JOSE ANTONIO (Córdoba C.F.)
Jeremy Socorro Pulido "SOCORRO" (Antequera C.F.)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Sergio Nieto Alvarez (C.D. Alcoyano)
Marcos Mauro Lopez Gutierrez "M. MAURO" (Real Murcia C.F.)
Raul Sanchez Sanchez "RAUL" (C.D. Castellón)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-02-2024

Alejandro Meléndez Ruiz "MELENDEZ" (A.D. Ceuta F.C.)
MARTINEZ ORTEGA, ANGEL (Linares Deportivo)
Jorge Andujar Moreno "COKE" (Atco. Sanluqueño C.F.)
Gonzalo Aguilar Lopez "AGUILAR" (Club Atlético de Madrid SAD "B")
Alex Calatrava Torrado "CALATRAVA" (Club Atlético de Madrid SAD "B")
Alejandro Martin Masogo "MARTIN" (San Fenando CD Isleño)
Alvaro Muñoz Yuste Coronado "MUÑOZ YUSTE" (U.D. Melilla)
GARCÍA MARÍN, VÍCTOR (Málaga C.F.)
Raul Gonzalez Valls "GONZALEZ" (C.D. Atlético Baleares)
Josep Jaume Busquets "JAUME" (C.D. Atlético Baleares)
Rafel Obrador Burguera "OBRADOR" (Real Madrid-Castilla)
Luis Acosta Mena "ACOSTA" (A.D. Mérida)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Ezequiel Diaz Romero "DIAZ" (Algeciras C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Fernando Roman Alvarez "ROMAN" (Atco. Sanluqueño C.F.)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Eugeni Valderrama Doménech "EUGENI" (Union Deportiva Ibiza)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Fausto Antonio Tienza Nuñez "FAUSTO" (Union Deportiva Ibiza)	1 partido de suspensión porAcumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
DOMINGUEZ SACRAMENTO, ANTONIO (R.C. Recreativo de Huelva)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Leonel Ferroni "FERRONI" (C.D. Atlético Baleares)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Fermin Ruiz Palma "RUIZ" (Antequera C.F.)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Mario Martin Rielves "MARTIN" (Real Madrid-Castilla)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Lluis Llacer Llopis (A.D. Mérida)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

Borja Fernandez Fernandez "FERNANDEZ" (Algeciras C.F.)	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa accesoria en cuantía de 45 € al club y de 300 € al infractor. (Artículo: 130.1)
---------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

II-CLUBES

U.D. Melilla	Multa por Alteración del orden del encuentro de carácter leve. (Artículo: 117)
--------------	--------------------------------------------------------------------------------

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Pablo Alfaro Armengot "ALFARO" (Real Murcia C.F.)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 127)
Ibon Labaien Soto "LABAIEN" (San Fenando CD Isleño)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a, con multa accesoria en cuantía de 90 € al club y de 600 € al infractor. (Artículo: 127)
Huertas Lorente, Juan Sabas (U.D. Melilla)	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 14-02-2024

reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la
cuarto/a (Artículo: 118.1 c))